JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Radicación No. 760013110007-2020-00284-00
Auto No. 1463

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se impone el rechazo de la demanda de **SUCESIÔN** del causante **CARLOS ARTURO PISSO PAJOY,** promovida a través de apoderado judicial por la señora **FANNY ESNEDA PISSO PAJOY,** por falta de competencia de este Despacho para conocer de la misma, en razón de la cuantía.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 25 del Código General del Proceso, la cuantía de los procesos que conocen estos Despachos, debe ser actualmente superior a **$ 131.670.451**. El artículo 26 numeral 5 de la misma codificación, indica que la cuantía se determinará así: "…En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral."

En el caso de autos, el avalúo y cuantía indicada en la demanda y certificación expedida por Colfondos, corresponde al saldo de la cuenta de ahorros individual que tenía el causante en Colfondos, por valor de $ 99.700.332, lo que significa que el proceso es de menor cuantía, por lo cual su conocimiento corresponde a los Jueces Civiles Municipales de conformidad con el artículo 18 # 4° del C. G. P.

En consecuencia, se RECHAZA la demanda y se ordena su envío al Juzgado Civil Municipal - reparto - de la ciudad para los efectos pertinentes.

Cancélese su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ